



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA
INALÁMBRICA – TFI POSTPAGO**

Apellidos				Nombres			
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°				Fecha Nac.			
Razón Social				RUC N°			
Representante Legal							
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°				E-mail			
Teléf. Fijo				Teléf. Celular			
Dirección domiciliaria de Facturación							
Distrito				Provincia			Departamento
Dirección Electrónica				Centro Poblado			
Dirección de Instalación							
Distrito				Provincia			Departamento
Referencia de Ubicación				Plano			

Nombre del Vendedor				PUNTO			
CAC				OTROS			
DAC				N° de Proyecto			
CADENA				Código de Cliente			

El presente Acuerdo detalla las condiciones para la presentación del servicio de Telefonía Fija Inalámbrica, contratado por EL CLIENTE a América Móvil Perú S.A.C. (CLARO), de acuerdo al plan tarifario elegido (EL SERVICIO); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.-

1. La cobertura de EL SERVICIO está sujeta a facilidades técnicas existentes.
2. Podrán existir zonas donde eventualmente no sea posible acceder a EL SERVICIO por (i) razones climáticas, geográficas, (ii) interferencias externas o limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas; o zonas con señal débil o nula como sótanos, ascensores, pisos altos, espacios rodeados de estructuras densas, túneles, entre otros.
3. EL CLIENTE se obliga a utilizar debidamente EL SERVICIO, conforme al uso para el cual fue contratado, así como a no realizar una utilización indebida o fraudulenta del mismo como por ejemplo: (i) illegal landing, call back, by pass, arbitraje, local breakout, entre otros, (ii) la comercialización de tráfico; (iii) la reventa y/o desnaturalización del uso personal de EL SERVICIO, (iv) el uso de las líneas contratadas para el desvío y/o terminación de tráfico en la red de CLARO. De darse el caso, CLARO podrá optar por suspender EL SERVICIO o dar por terminado EL ACUERDO, siguiendo el procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por el OSIPTEL.
4. Es responsabilidad de EL CLIENTE (i) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO; (ii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de CLARO de los elementos internos (antena y cable); (iii) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento, considerando la desvalorización que corresponda.
5. CLARO no es responsable por (i) las fallas en EL SERVICIO que sean originadas en los dispositivos de propiedad del CLIENTE, salvo aquellos casos en los que CLARO es el propietario del dispositivo y EL CLIENTE actuó con la diligencia debida en su custodia y mantenimiento; (ii) las averías y/o deficiencias en EL SERVICIO que puedan derivarse de la manipulación por parte de EL CLIENTE o terceros no autorizados a los equipos de EL CLIENTE o de CLARO; (iii) la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar LOS SERVICIOS contratados con CLARO a causa de cortes o interrupciones en el suministro de energía eléctrica o cuando los equipos requeridos para la prestación de LOS SERVICIOS sufran cualquier falla o presenten un desperfecto por cualquier acción u omisión no atribuible a CLARO, siempre que dichos equipos no hayan sido proporcionados por ella.
6. Los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, siempre que éstos formen parte de la red pública como "ODU CPE (antena), IDU CPE (router), ESTACION BASE (Interfaz aire) y el CORE (red de CLARO)", son de responsabilidad de CLARO. Las fallas de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO que no forman parte de la red pública (teléfono de propiedad DEL CLIENTE, etc.), no se considerarán como una falla en la prestación de EL SERVICIO.
7. CLARO entregará a EL CLIENTE, en calidad de COMODATO, los equipos necesarios para la prestación de EL SERVICIO contratado los cuales se detallan en la descripción de los planes inalámbricos.
8. Para el caso de llamadas de larga distancia internacional, CLARO cuenta con zonas de países de destino, los cuales pueden cambiar de zona o grupo. En tal caso, dicha modificación no afectará las condiciones del plan originalmente contratado cuando en este se incluya como parte del mismo, el servicio de larga distancia internacional.
9. EL CLIENTE podrá acceder a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento de Reclamos y la Ley de Protección de Datos Personales en www.claro.com.pe (Sección Información a Abonados y Usuarios).

SEGUNDA: FACTURACIÓN Y PAGO.-

1. CLARO facturará por adelantado los conceptos que se consideren cargos fijos. El tráfico y/o consumos adicionales serán facturados por mes vencido. En caso de falta de pago al vencimiento del recibo, EL CLIENTE incurrirá



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA INALÁMBRICA – TFI POSTPAGO

automáticamente en mora, pudiendo ser reportado a las centrales de riesgo y el servicio suspendido hasta el pago correspondiente.

2. Cuando el inicio del ciclo de facturación asignado y la fecha de activación de EL SERVICIO no coincidan, EL CLIENTE tendrá que pagar el monto proporcional del cargo fijo que corresponda desde la activación hasta la finalización del primer ciclo de facturación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

1. Proporcionar información cierta, la cual podrá ser verificada dentro del primer mes de activado EL SERVICIO.
2. Pagar todos los consumos efectivamente realizados.
3. Utilizar EL SERVICIO de acuerdo a la normativa legal vigente y conforme al uso personal para el cual fue contratado.

CUARTA: VIGENCIA DE EL ACUERDO.- El plazo del ACUERDO será indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, el cual quedará establecido en el Anexo.

QUINTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.- Además de las causales establecidas en la normativa vigente, CLARO podrá suspender el servicio:

- En el caso que EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO, circunstancia debidamente comprobada.
- Cuando EL CLIENTE entregue información falsa y ésta no sea subsanada a solicitud de CLARO. De persistir esta causal, CLARO podrá dar por terminado el presente ACUERDO.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Los datos provistos por EL CLIENTE serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. EL CLIENTE podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de los canales de atención de CLARO.

SÉPTIMA: MI-CLARO.- EL CLIENTE podrá registrarse en el canal de autoatención “Mi Claro” www.miclaro.com.pe. CLARO podrá enviarle al correo electrónico proporcionado un enlace y/o acceso temporal para la generación de su contraseña y gestión de la misma, la cual es única e intransferible y su uso de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.

INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/ PUBLICITARIO.-

EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia del ACUERDO pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE en el marco del presente ACUERDO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerada información solicitada y no será considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el Marco de la Ley N° 29571. No obstante ello, EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual deberá comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente de Claro.

Deseo recibir. No deseo recibir.

Fecha de suscripción de EL ACUERDO: ____/ ____/ 20____.

AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C
HUGO GONZALEZ

Nombres y Apellidos del Rep. Legal
EL CLIENTE

Firma del Rep. Legal
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc Identidad
EL CLIENTE